



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº 0357 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 12 OCT 2020

### VISTOS:

La carta nº 08-2020-CNH/CO, la carta 36-2020/GRA/GRI/SGS/CS/RCA/RC, el informe nº 067-2020-GRA-GRI-SGSLO-EBVA, el informe técnico nº 037-GRA-GRI-SGEI/RCCR, el informe nº 098-2020-GRA-GRI-SGSLO-EBVA, y el informe nº 1099-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de septiembre de 2020, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de reducción de partidas no ejecutadas del adicional con deductivo vinculante nº 01 del servicio: "MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ - ANCASH", demás considerandos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Nuevo Hospital, con fecha 03 de mayo de 2016 suscriben el contrato nº 0031-2016-GRA, para el servicio de mantenimiento en mención, con un monto contractual de S/ 9'051,325.38 (Nueve Millones cincuenta y un mil trescientos veinticinco con 38/100 soles) y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con fecha 10 de marzo de 2017 mediante Resolución Ejecutiva Regional nº 0083-2017-GRA/GR, se aprueba el adicional y deductivo vinculante nº 01 del servicio en mención, con monto de adicional del servicio ascendente a S/ 2'398,939.17 (Dos millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve con 17/100 soles) inc. IGV, y con un deductivo vinculante ascendente a S/ 1'109,563.52 (Un millón ciento nueve mil quinientos sesenta y tres con 52/100 soles), resultando un adicional acumulado de S/ 1'289,375.64 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 64/100 soles), que representa el 14.245% de incidencia sobre el monto contractual; asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional nº 0169-2020-GRA/GGR de fecha 18 de junio de 2020, se rectifica por error material el adicional acumulado total por la suma de S/ 1'288,898.57 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 57/100 soles) y con un incidencia de 14.240% del monto contractual;

Que, mediante la carta nº 08-2020-CNH/CO de fecha 09 de enero de 2020, el representante legal común del Consorcio Nuevo Hospital, recomienda al Consorcio Santos la deducción de partidas no ejecutables del presupuesto contractual y del adicional 01, a fin que no genere más demora y por consiguiente el pago de mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad; siendo las partidas del adicional nº 01 y su presupuesto total en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

0357

**PRESUPUESTO DE LA REDUCCION N° 02 (DEDUCTIVO)**

SERVICIO : "MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ"  
 PROPIETARIO GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
 UBICACIÓN HUARAZ ANCASH

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	MET.	P.UNIT.	PARCIAL
05.01.06	CARPINTERIA METALICA				
05.01.06.03	REJAS CERCO PERIMETRICO FRONTIS (INC. PINTADO Y COLOCACION)	UND	41.30	4,598.44	187,437.67
06	CAMBIO DE PUERTAS VENTANAS Y PINTADO GENERAL				
06.01	CARPINTERIA DE MADERA				
08.01.10	MAMPARA M-05 (INC. ACCESORIOS, MARCO Y COLOCACION)	UND	1.00	1,514.09	1,514.09
07	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
07.01	APARATOS SANITARIOS				
07.01.02	URINARIO (MARCA RECONOCIDA, COLOR BLANCO)	UND	19.00	160.04	3,040.76
07.01.03	LAVATORIO (MARCA RECONOCIDA, COLOR BLANCO) EN BAÑOS	UND	76.00	143.31	10,891.56
07.01.04	LAVATORIO DE 2 POZOS DE ACERO INOXIDABLE EN LA COSINA	UND	11.00	266.84	2,935.24
07.01.05	LAVATORIO DE 1 POZO DE ACERO INOXIDABLE	UND	11.00	266.84	2,935.24
07.01.06	LAVATORIO NACIONAL OVALIN COLOR	UND	4.00	427.34	1,709.36
07.01.07	DUCHA CROMADA 1 LLAVE INC. ACCESORIOS	PZA	35.00	161.46	5,651.10
07.02	APARATOS ESPECIALES Y ACCESORIOS				
07.02.07	SEPARADOR EMPOTRADO DE ALUMINIO	UND	1.00	165.06	165.06
09	IMPLEMENTACION SEÑALÉTICA PRUEBAS ENSAYOS Y OTROS				
09.05	VARIOS				
09.05.01	TRAMITES ADMINISTRATIVOS A HIDRANJINA	GLB	1.00	800.00	800.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>414,559.01</b>
	<b>GASTOS GENERALES 4.30251421%</b>				<b>17,836.46</b>
	<b>UTILIDAD 7%</b>				<b>29,019.13</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>461,414.60</b>
	<b>FACTOR DE RELACION (0.999627727)</b>				<b>0.99962773</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>461,242.83</b>
	<b>IMPUESTOS 18%</b>				<b>83,023.71</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>544,266.54</b>

Que, a través de la carta n° 035-2020/GRA/GRI/SGS/CS/RCA/RC de fecha 24 de julio de 2020, el representante común del Consorcio Santos Ing. Rolando I. Castromonte Arias, remite al Gobierno Regional de Ancash el informe técnico de reducción de partidas n° 02, no ejecutadas del expediente técnico contractual, concluyendo, que luego de la verificación en campo de la imposibilidad de ejecutar ciertas partidas, por falta de factibilidad, interferencias, falta de definición y errores técnicos del proyecto, aprueba la solicitud de reducción de partidas no ejecutadas el monto de S/ 544,266.54, (Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 54/100 soles) y con un porcentaje de incidencia de 6.013%, respecto al monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DESAGREGADO	MONTO CALCULADO S/
COSTO DIRECTO	414,559.01
GASTOS GENERALES 4.3%	17,836.46
UTILIDAD 7%	29,019.13
SUB TOTAL	461,414.60
FACTOR DE RELACION (0.999627727)	0.99962773
TOTAL	461,242.83
IMPUESTOS 18 %	83,023.71
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>544,266.54</b>
Porcentaje de Incidencia 544,266.54/9'051,325.38	= 6.013 %

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



**Que**, con fecha 27 de julio de 2020 a través del informe n° 066-2020-GRA-GRI-SGSLO-EBVA, la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo – profesional adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, recomienda derivar el expediente de la reducción de partidas no ejecutadas contractuales y con todos sus actuados, al área de estudios para su pronunciamientos respectivo;

**Que**, con el informe técnico n° 036-GRA-GRI-SGEI/RCCR de fecha 26 de agosto de 2020, el Ing. Roy Collins Cárdenas Rengifo - evaluador de expedientes técnicos/SGEI, indica que está claro, que los argumentos técnicos esgrimidos por los servicios de supervisión muestran consistencia en su informe técnico de reducción de partidas n° 02, y que luego de su verificación in situ, se encuentra concordante con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con Estado; por lo tanto, recomienda gestionar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como ente técnico administrativo, la aprobación de la reducción n° 02 con un monto ascendente de S/ 544,266.54, (Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 54/100 soles) y mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante informe n° 099-2020-GRA-GRI-SGSLO-EBVA de fecha 16 de septiembre de 2020, la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo – profesional adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, recomienda continuar su procedimiento administrativo bajo acto resolutivo, respecto a la aprobación de la reducción de partidas no ejecutadas contractuales;

**Que**, finalmente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con el informe n° 1098-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de septiembre de 2020, solicita la aprobación de reducción de partidas no ejecutadas del contrato principal del servicio, por el monto de S/ 544,266.54, (Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 54/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.013%, respecto al monto contractual y mediante resolución;

**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EF, en el **artículo 139.- Adicionales y Reducciones**, señala: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"* (El Resaltado es propio);

**Que**, para el presente caso se puede verificar que el procedimiento legal para para aprobar la reducción de partidas no ejecutadas, por la imposibilidad, falta de factibilidad, interferencias, falta de definición y errores técnicos del expediente técnico, se encuentra dentro de los parámetro normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dejando expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por las áreas técnicas, por lo tanto, corresponde su trámite de aprobación correspondiente;

**Que**, por los fundamentos expuestos y en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la reducción de partidas n° 02 del contrato principal del servicio: "MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ - ANCASH", con un monto

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MCRA TAFUR  
FEDATARIO


0357

ascendente de S/ 544,266.54, (Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 54/100 soles), que representa el porcentaje de incidencia de 6.013%, respecto al monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a la Consorcio Nuevo Hospital (Ejecutor del servicio), en su domicilio legal Av. Huarochiri n° 1109 Dpto. 301 Urb. Mayorazgo, distrito de Ate, provincia de Lima – Lima; al Consorcio Santos (Supervisor de servicio) en su domicilio legal Av. Confraternidad Internacional Oeste n° 702, barrio de Centenario, distrito de Independencia, Huaraz - Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.-Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO